



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-00967 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho autoriza la intimación del mandamiento de pago al demandado HERNAN ALEXYS CHAPARRO GÓMEZ en las direcciones electrónicas blindado_21@hotmail.com y blindado21@hotmail.com, no obstante, de no incorporar la confirmación de recibido del mensaje de datos, deberá agotar la notificación en la dirección física anotada en el libelo genitor.

Se precisa que la notificación personal puede realizarla de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dado que la reciente norma no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien pueden efectuar las diligencias a la dirección física en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, acreditando el envío de la demanda, mandamiento de pago y demás anexos debidamente cotejados, y por supuesto, la diligencia previa efectiva de la citación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales), o de ser el caso, dar estricta observancia a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, debiendo aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En ambos casos debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>091</u> de hoy <u>28 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86f34009e439e1f49ce57d7957d57a9e16cae5da6ae06cd68c415a43785e933**

Documento generado en 22/10/2020 03:02:44 p.m.